



MAS INTEGRATED SCHOOL
MASIS

Política de

Acomodos Razonables



Política de Acomodos Razonables

Un estudiante con discapacidad, tal como se define en la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA), puede solicitar acomodo razonable. Un profesional tiene que certificar la condición del estudiante, cómo esta condición le obstaculiza el proceso de aprendizaje y cómo el acomodo lo ayudará a alcanzar los objetivos académicos. El estudiante debe cumplir con los requisitos de admisión, competencia académica y debe seguir las reglas de conducta establecidas en la escuela. Por favor, consulte "Política de Acomodos Razonables".

Base Legal

Title III of the Americans with Disabilities Act of 1990 (Public Law 101-336), known as ADA
Prohibition of discrimination against people with disabilities, Act No. 44 of July 2, 1985
Act No. 238 of August 31, 2004 "Rights Act of Persons with Disabilities."

Act 51 of May 29, 1970 , as amended (Assistance Animals)

Act 246 of 2011, Act for Safety , Welfare and Child Protection

Act 250 of September 15, 2012 Post- Secondary Passport Reasonable Accommodation .

Act 408 of October 2, 2000 , Mental Health Act.

Plan of Reorganization of the Board of Education of Puerto Rico." Reorganization Plan No. 1 of 2010 (adopted on July 26, 2010)

MASIS's regulations, Policies and MASIS Student and Parent Handbook.

Propósito y Alcance

El propósito fundamental de MASIS es proporcionar educación de calidad a todos los estudiantes. MASIS cree que los estudiantes pueden demostrar sus habilidades académicas, independientemente de su condición y discapacidad, con las herramientas adecuadas. En muchos casos, los estudiantes con discapacidades necesitan adaptaciones o acomodos para realizar tareas académicas. Con este fin, MASIS analizará aquellos estudiantes que requieran acomodos razonables.

Definiciones

Asistencia animal: el concepto de cuidado de los animales, como perros, de cualquier raza que están capacitados individualmente para hacer el trabajo o asistir a personas con discapacidad, tal como se define. Aquellos animales cuya única función es proporcionar apoyo emocional o confortar a los animales no son animales que trabajan según la ADA.

Comportamiento: la forma en que los estudiantes se comportan o actúan.

Grados de consanguinidad: relación de sangre; la relación de las personas que descienden del mismo ancestro

Primer grado de consanguinidad: padres

Segundo grado de consanguinidad: abuelos, hermanos y hermanas

Consanguinidad de tercer grado: tíos, sobrinos

Persona con discapacidad: Una persona con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades importantes de la vida diaria, debidamente certificado por un especialista.

Acomodo Razonable: Cualquier cambio o ajuste a la actividad, el entorno de esta o la forma en que normalmente se hacen las cosas que permite al estudiante con discapacidad participar en cualquiera de los programas o actividades. Este arreglo de ninguna manera cambia la misión y visión de MASIS, no puede modificar las reglas de conducta y el currículo escolar. Bajo ninguna circunstancia un ajuste razonable es sinónimo de educación especial o servicios relacionados. MASIS no ofrece tales servicios, si un estudiante necesita estos servicios, es responsabilidad de los padres proporcionar a sus hijos los mismos.

Servicios relacionados: servicios adicionales que puede necesitar el alumno y que la escuela no ofrece.

Educación especial: educación diseñada para estudiantes con discapacidades. No se ofrece en MASIS y puede incluir servicios especiales. (Ejemplos: terapia psicológica, discurso e idioma, ocupacional, físico y educativo, pero no limitado a)

Especialista: profesional debidamente autorizado que puede ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico. Este debe ser especializado en el área para certificar la condición del estudiante. (Ejemplo: comportamiento: psicólogo, psiquiatra, problemas de movilidad: fisiatra)

Estudiante: niño o niña que estudia en MASIS y no le debe dinero a la escuela.

Tutor o tutor legal: una persona legalmente investida con el poder y con la obligación de cuidar a un estudiante de MASIS

Dificultad indebida: Acción que requiere una dificultad o gasto significativo cuando se considera a la luz de una serie de factores. Estos factores incluyen la naturaleza y el costo del alojamiento en relación con el tamaño, los recursos, la naturaleza y la estructura de la operación de MASIS. Las dificultades indebidas se determinan caso por caso.

¿Quién puede solicitar un acomodo razonable?

Padres o tutores legales del estudiante con una discapacidad. El estudiante debe tener un diagnóstico escrito por un especialista que certifique su condición.

¿Cómo solicitar acomodo razonable?

- El alumno a través de sus padres o tutores legales, completa la Solicitud de Alojamiento Razonable. Este documento estará disponible en: Oficina del Director.
- Los padres o tutores legales presentarán evidencia médica que diagnostique la afección, certificada por un profesional calificado en el área. El especialista debe completar el formulario diseñado para tales fines. Las solicitudes de ajustes razonables que no estén complementadas por el formulario descrito anteriormente no serán evaluadas.
- Los padres deben presentar una evaluación reciente que cumpla con el estado del estudiante como un niño con necesidades especiales con recomendaciones para adaptaciones razonables. (La evaluación por primera vez no puede tener más de un año)
- Las evaluaciones o certificaciones deben ser realizadas por un profesional que no esté en el primer, segundo o tercer grado de consanguinidad del estudiante. Las certificaciones emitidas por el tutor legal del estudiante no serán aceptadas.
- Los documentos deben ser llevados a la oficina del Director Escolar.
- La escuela revisará la aplicación de acomodo razonable y las recomendaciones del especialista teniendo en cuenta lo siguiente:
 - La condición del estudiante
 - Acomodos que no resulten excesivos para la institución
- Después de examinar los documentos presentados, la escuela determinará si se puede proveer la solicitud de acomodados razonables.
- La escuela, a su discreción, puede realizar una reunión de acomodo razonable. Las personas invitadas a la reunión deben estar presentes a la hora y lugar señalados.
- La escuela puede solicitar la asistencia del especialista que certificó la condición del estudiante y escribió las recomendaciones para el acomodo razonable. Si se solicita la asistencia del especialista, los padres deben hacer los arreglos necesarios para que el especialista esté presente. Es responsabilidad de los padres o tutores legales sufragar los gastos de servicios profesionales relacionados.
- Los padres serán citados a discutir y aprobar el plan de acomodo razonable del estudiante.
- El acomodo razonable se ofrece de acuerdo con el documento titulado **Plan para Acomodo Razonable**.
- Si MASIS no aprueba los acomodados razonables, los padres serán notificados por escrito. Los padres tendrán diez días para solicitar una reunión. Si dentro de diez (10) días escolares los padres no solicitan la reunión, se considerará que están de acuerdo con la decisión.
- Los maestros recibirán instrucciones para proveer el acomodo, de acuerdo con el Plan de Acomodo Razonable.
- Se requiere proveer cada año la certificación que contenga la necesidad para los acomodados razonables.
- El estudiante debe demostrar conocimiento en las áreas académicas.
- Un estudiante que se beneficia de un acomodo razonable puede fracasar, si no logra el GPA requerido para aprobar la clase o si no cumple con los requisitos de la clase.
- Todos los estudiantes deben seguir las reglas de la escuela y del salón de clase. Los acomodados razonables no pueden interferir con las reglas de conducta establecidas.
- Si un estudiante presenta un comportamiento alarmante, perturba el entorno escolar o representa un peligro para la seguridad de los demás o del propio estudiante, será disciplinado de acuerdo con el **Manual del Estudiante**.
- Cada dos (2) años se requiere una evaluación.
- MASIS se reserva el derecho de enviar al estudiante a un profesional privado para evaluación.
- MASIS se reserva el derecho de solicitar evaluaciones adicionales.

Evaluación y Reevaluación de Acomodos

- Los acomodados serán evaluados anualmente.
- Se requiere una certificación especializada para corroborar la necesidad de los acomodados, antes del comienzo del año escolar o tan pronto como se descubra la discapacidad o condición del estudiante.
- MASIS se reserva el derecho de enviar al estudiante a un profesional privado para su evaluación.
- MASIS se reserva el derecho de solicitar información adicional.

Quejas

- Cualquier queja con respecto a los acomodados razonables deberá ser por escrito. El padre tendrá que llenar el Formulario de Quejas de Acomodos Razonables. Este documento está disponible en la oficina del Director Escolar.
- La escuela convocará una reunión a más tardar en diez (10) días escolares.

